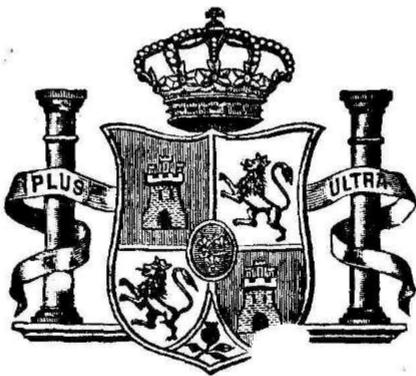


Boletín**Oficial**

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—Art. 1.º del Código civil.—Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanezca hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

AYUNTAMIENTOS—1.ª categoría.	30 pesetas
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS	15 pesetas
PARTICULARES—Año.	40 pesetas.
Semestre.	22 id.
Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Numero suelto 25 céntimos de peseta.
Id atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 22 de Febrero)

S. M. el REY D. Alfonso XIII (4. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 70.

Servicio de higiene y sanidad pecuarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de viruela en el término municipal de Manquillos, en las circunstancias que a continuación se expresan, debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos.—Pago de la Vega.

Zona declarada infecta.—La en que residen los animales enfermos.

Zona declarada sospechosa.—Una faja de un kilómetro alrededor de la zona infecta.

Medidas sanitarias que se deben poner en práctica.—Además de las adop-

tadas y como complementarias las siguientes:

1.ª Aislamiento riguroso de los enfermos y de los ovinos y caprinos que hayan convivido con ellos.

2.ª Empadronamiento y marza de enfermos y sospechosos.

3.ª Prohibición de la celebración de ferias, mercados y concursos en la zona infecta y sospechosa.

4.ª No se permitirá la venta ni el transporte de animales ovinos y caprinos que hayan convivido con los variolosos, a no ser para su conducción directamente al Matadero y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes del Reglamento de Epizootias.

5.ª Los animales muertos de viruela serán enterrados a gran profundidad, cubriéndolos con una capa de cal viva, y las pieles solo podrán ser aprovechadas previa desinfección con las fumigaciones sulfurosas o con la lechada de cal al 10 por 100.

6.ª Se recomienda la variolización de los animales sospechosos por ser la vacunación medida que no solo apresura la evolución de la enfermedad, sino que disminuye las pérdidas de la misma. Los animales variolizados serán sometidos a las mismas medidas sanitarias que rigen para los que padezcan la enfermedad.

Palencia 18 de Febrero de 1927.

El Gobernador interino,
Alberto Pérez Sanmillán

CIRCULAR NÚM. 71.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto

de 1917, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la glosopeda en el término municipal de Santa Cecilia del Alcor, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 23 de Agosto de 1926.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 18 de Febrero de 1927.

El Gobernador interino,
Alberto Pérez Sanmillán.

CIRCULAR NÚM. 72.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la glosopeda en el término municipal de San Cebrián de Campos, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 26 de Julio de 1926.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 18 de Febrero de 1927.

El Gobernador interino,
Alberto Pérez Sanmillán.

CIRCULAR NÚM. 73

Carreteras.

Terminadas las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 10 de la carretera de Palencia a Castrogeriz, ejecutadas por su contratista Don Desiderio Moro:

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican es-

tas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 18 de Febrero de 1927.

El Gobernador interino,
Alberto Pérez Sanmillán.

Secretaría.—Negociado 1.º

Con el fin de enterarle de extremos relacionados con su escrito elevado al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en 11 del actual, se interesa la presentación en este Gobierno civil dentro del plazo de quinto día, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL, de Don F. Torio Seco, cuyo domicilio se ignora.

Palencia 22 de Febrero de 1927.

El Gobernador interino,
Alberto Pérez Sanmillán.

Electricidad.

Se ha presentado en este Gobierno una instancia acompañada del correspondiente proyecto y suscrita por Doña Julia Ortega, Viuda de Prado, solicitando la correspondiente autorización para ampliar la instalación eléctrica de que es concesionaria, a fin de suministrar luz a los pueblos de Villarrodrigo, Gañinas, San Martín de la Cueva, Villambrán de Cea, Lobera, Pedrosa de la Vega y Lagartos.

No solicita imposición de servidumbre forzosa sobre las fincas de propiedad particular por contar según indica en su instancia con la oportuna autorización de sus dueños.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que llegue a conocimiento de todos aquellos a quienes pueda afectar lo solicitado y hagan las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente en el plazo de treinta días, a contar desde el de la publicación de éste en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, haciendo presente que durante el mismo estará el proyecto de manifiesto al público en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, y que no tendrá fuerza ni valor alguno la reclamación que se presente fuera de dicho plazo.

Palencia 14 de Febrero de 1927.—El Gobernador interino, *Alberto Pérez Sanmillán*.

ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Libros de Ventas.

Cumpliendo órdenes de la Dirección general de Rentas públicas, esta Administración hace saber a los contribuyentes por Industrial obligados a proveerse de dicho libro, que de no hacerlo en los días que faltan para la terminación del presente mes de Febrero, incurrirán en las responsabilidades reglamentarias.

Palencia 19 de Febrero de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, *César Castrillón*.

TESORERÍA-CONTADURÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Recaudación

Hallándose vacante el cargo de Recaudador de la Hacienda de la Zona 2.^a de Castropol, de la provincia de Oviedo, y con arreglo a lo dispuesto en el apartado e) del artículo 21 del Reglamento de 30 de Junio de 1926 (*Gaceta* del 8 de Julio siguiente) dictado para la ejecución del Real decreto de 2 de Marzo anterior, (*Gaceta* del 3), se admitirán en la Delegación de Hacienda de esta provincia las instancias de funcionarios o Recaudadores que en solicitud de dicho cargo se presenten hasta el 10 de Marzo próximo.

Lo que se hace público por

medio de este periódico oficial para conocimiento de los a que pueda interesar.

Palencia 18 de Febrero de 1927.—El Tesorero-Contador, *P. D., Gerardo López*.

SERVICIO NACIONAL AGRONÓMICO

Plagas del campo

Se hace saber a las Juntas de Plagas que no han mandado el repartimiento, la lista cobratoria y los recibos correspondientes a la cobranza del impuesto para combatir las plagas del campo, que los Ayuntamientos que deseen hacer el ingreso del importe total del cupo, correspondiente en la cuenta corriente del Ministerio

de Fomento en la Sucursal del Banco de España, pueden hacerlo directamente presentando en esta Jefatura el resguardo de haberlo así efectuado.

La cantidad que tienen que ingresar los Ayuntamientos es el 0'26 por 100 sobre la riqueza rústica.

El plazo de ingreso de estas cantidades terminará el día 10 de Marzo.

Los Ayuntamientos que no quieran acogerse a esta concesión, tendrán que entregar los repartimientos, listas cobratorias y recibos, cubiertos talón y matriz, antes de expresada fecha 10 de Marzo, aplicándose tanto a unos Ayuntamientos como a otros, todo el rigor que marcan las disposiciones vigentes si dejan de efectuarlo en el plazo señalado.

Palencia 22 de Febrero de 1927.—El Ingeniero Jefe, *José F. de la Mela*.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

Secretaría de Gobierno.

El Tribunal Pleno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal.

En el partido de Astudillo.

Juez suplente de Astudillo, *D. Benito Rodríguez Dueñas*.

Fiscal de idem, *D. Zacarías Varas Hermano*.

En el partido de Carrión

Fiscal de Riberos, *D. Facundo Salán Martínez*.

Lo que se anuncia a los efectos del art. 9.º del Real decreto de 30 de Octubre de 1923.

Valladolid 19 de Febrero de 1927.—*P. A. del T. P., El Secretario de Gobierno, José Anguita Sánchez*.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

INTERVENCION

Presupuesto del ejercicio de 1927

BALANCE de comprobación y saldos en 31 de Enero de 1927

FÓLIOS de las cuentas	TITULO DE LAS CUENTAS	DE COMPROBACIÓN		DE SALDOS	
		DEBE	HABER	DEUDORES	ACREEDORES
2	Ingresos.—Capítulo 1.º Rentas...	13.244 40	315	12.929 40	
3	Id. id. 3.º Subvenciones y donativos.	440.828	4 691 33	436 136 67	
4	Id. id. 5.º Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.	6.400		6.400	
5	Id. id. 7.º Derechos y tasas.	6 200	955	5.245	
6	Id. id. 8.º Arbitrios provinciales.	2.250		2.250	
7	Id. id. 9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado.	343.559 18	644 72	342.914 46	
8	Id. id. 10 Cesiones de recursos municipales.	602.424	11.513	590.911	
9	Id. id. 11 Recargos provinciales.	208.920		208.920	
10	Id. id. 14 Recursos especiales.	38.468		38.468	
11	Id. id. 17 Reintegros.	3 000	978 92	2.021 08	
12	Id. id. 19 Resultas.	1.476.281 33	1.145.083 34	331 197 99	
13	Gastos.—Capítulo 1.º Obligaciones generales.	3 900 57	152 671 33		148 770 76
14	Id. id. 2.º Representación provincial.	166 66	6.000		5 833 34
15	Id. id. 5.º Gastos de recaudación.		25.000		25 000
16	Id. id. 6.º Personal y material.	12.721 93	148.700		135.978 07
17	Id. id. 7.º Salubridad e higiene.		20.000		20.000
19	Id. id. 8.º Beneficencia.	26.000 54	616.631 25		590 630 71
20	Id. id. 9.º Asistencia social.	62 50	12 960		12.897 50
21	Id. id. 10 Instrucción pública.	550	38 500		37.950
22	Id. id. 11 Obras públicas y edificios provinciales.	4.434 15	623 478		619 043 85
23	Id. id. 13 Montes y pesca.	3.750	8 500		4 750
18	Id. id. 14 Agricultura y ganadería.		12.000		12 000
24	Id. id. 17 Devoluciones.		4.000		4 000
25	Id. id. 18 Imprevistos.	2.500	20.000		17 500
31	Id. id. 19 Resultas.	34.019 36	408 119 08		374.099 72
30	Depositorio	1.164.181 31	88.105 71	1.076.075 60	
1	Presupuesto.	2.096.559 66	3.141.574 91		1.045.015 25
28	Banco de España c/c.	1 036 024 97	60 000	976 024 97	
29	Depositorio s/c de existencias en el Banco España.	60.000	1.036.024 97		976 024 97
26	Depósitos en garantía.	81 966 32	3 838	78.128 32	
27	Depositantes.	3 838	81.966 32		78.128 32
TOTALES PESETAS		7.672.250 80	7.672.250 80	4.107.622 49	4.107.622 49
SUMA DEL DIARIO PESETAS.		7.672 250 80			

Palencia 1.º de Febrero de 1927.—El Interventor, *JULIO VIELVA*.—V.º B.º—El Presidente, *JOSÉ ORDÓNEZ*.—Rubricado.

SESIÓN DE 14 DE FEBERRO DE 1927.

La Permanente acordó aprobar el precedente balance de comprobación y saldos y que se remita al Gobierno de provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL—El Presidente, *JOSÉ ORDÓNEZ*.—Rubricado.—*P. A. de la C. P., El Secretario, M. DEL MAZO*.

INTERVENCIÓN DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA

Mes de Febrero de 1927

DISTRIBUCIÓN de fondos por Capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, de conformidad con lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

	Pesetas
Capítulo 1.º Obligaciones generales.....	12.722 61
» 2.º Representación provincial.....	500 »
» 3.º Vigilancia y Seguridad.....	»
» 4.º Bienes provinciales.....	»
» 5.º Gastos de recaudación.....	2.083 33
» 6.º Personal y material.....	12.391 66
» 7.º Salubridad e Higiene.....	1.166 66
» 8.º Beneficencia.....	51.385 93
» 9.º Asistencia social.....	1.080 »
» 10. Instrucción pública.....	3 208 33
» 11. Obras públicas y edificios provinciales.....	51.956 50
» 12. Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.....	»
» 13. Montes y pesca.....	708 33
» 14. Agricultura y ganadería.....	1.000 »
» 15. Crédito provincial.....	»
» 16. Mancomunidades interprovinciales.....	»
» 17. Devoluciones.....	333 33
» 18. Imprevistos.....	1.666 66
» 19. Resultas.....	»
TOTAL.....	140.703 34

Palencia 1.º de Febrero de 1927.—V.º B.º—El Presidente, José Ordóñez.—Rubricado.—El Interventor, Julio Vielva.

Sesión de 14 de Febrero de 1927

La Comisión Provincial acordó aprobar la precedente distribución de fondos y que se remita al Gobierno de provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.—El Presidente, José Ordóñez.—Rubricado.—El Secretario, Mariano del Mazo.

MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

Relación de las alhajas, ropas y demás efectos que se anuncian a subasta pública, la cual se celebrará el día 27 del próximo mes de Febrero a las doce de la mañana en la Sala de Ventas de dicho Establecimiento.

Alhajas de primera subasta.

275 Collar de eslabones, oro de ley, peso 15 adarines, pulsera con medallas oro de ley, cruz de oro bajo y medallón retrato oro y diamantes.

312 Reloj pulsera para caballero, metal dorado.

Alhajas de segunda subasta.

140 Imperdible redondo oro de ley y diamantes.

178 Cadena de dos ramales bolsillo caballero, oro de ley.

88 Reloj remontoir para caballero, oro de ley, marca Excelso (parado), y pulsera oro de ley con tres brillantes.

231 Sortija para señora, oro de ley y diamantes.

254 Juguetero con cadena larga de plata baja, un par de abridores y un par pendientes oro de ley y perlas.

142 Reloj remontoir para señora, oro de ley.

Ropas, etc., de primera subasta.

1784 Mantón de lana.

1806 Mantilla de tul, bata de algodón, almohadón y camisa de mujer.

1827 Colcha de punto.

1834 Dos manteles, cuatro almohadones y dos toallas felpa.

1853 Colcha algodón de fábrica, sábana, cortina y dos almohadones.

1859 Pelliza de paño para caballero.

1867 Sábana y falda de veludillo.

1878 Enagua y dos pantalones de punto.

1884 Manto de merino, mantilla toalla y fajín de seda.

1890 Mantel, seis servilletas, dos toallas y dos chambras.

1914 Dos faldas de algodón y embozo de cama.

1920 Camiseta, calzoncillo punto y dos pantalones de id.

1922 Abrigo de paño para caballero.

1928 Mantón de lana y falda de satín.

1953 Dos sábanas.

1968 Mantón de lana.

1998 Mantón alfombrado y otros dos de crespón.

1999 Dos sábanas y bufanda.

2009 Dos cortinas percal, colcha algodón de fábrica, toalla, blusa seda, paño, sábana y almohadón.

2018 Sábana, enagua y calzoncillo lienzo.

2045 Sábana y levita de lana.

2064 Retazo de satín.

2072 Falda de algodón y bata de satín.

2084 Dos almohadones, toalla, camiseta y falda bajera.

2098 Mantón de pelo, falda y blusa de lana, falda algodón y chaqueta de seda.

2123 Colcha de yute y dos enaguas.

2147 Almohadón, toalla y dos blusas percal.

2160 Sábana y toalla.

2164 Mantilla paño y terciopelo, toalla y enagua.

2165 Capa de paño con embozos veludillo y tela.

2169 Retazo lienzo, otro de piqué, toalla y almohadón.

2185 Traje lana, de señora, mantilla paño y dos refajos punto.

2211 Pantalón lienzo, calzoncillo punto, toalla, dos almohadones; pañuelo crespón, mantilla tul y otra toalla.

2213 Vestido de algodón y chal de lana.

2222 Seis servilletas, toalla y mantilla de algodón.

2230 Abrigo de lana, delantal y chambrá.

2236 Camiseta, camisa de mujer y pantalón de lienzo.

2239 Colcha de punto, mantel y bufanda lana.

2242 Dos sábanas.

2249 Chal de lana y camiseta.

2250 Colcha de algodón de fábrica y manto de punto.

2252 Enagua, sábana, almohadón y falda de algodón.

2254 Retazo de algodón y calzoncillo lienzo.

2258 Colcha de punto, manto muléton, toalla, camisa de hombre y pantalón lienzo.

2295 Corte de colchón y retazo de lienzo.

2313 Abrigo de paño, de caballero.

2324 Jersé de punto y vestido de lana.

2341 Falda satín, enagua y pantalón de punto.

2357 Camiseta, toalla, delantal, enagua y calzoncillo lienzo.

2364 Sábana y toalla.

2369 Tapabocas algodón, retazo de id., almohadón y servilleta.

2373 Camisa mujer, retazo lana, dos servilletas refresco, justillo y delantal.

2378 Sábana y mantel.

2380 Falda y chaqueta de lana.

2383 Colcha de algodón de punto.

2386 Tres sábanas y mantilla de encaje.

2393 Traje de lana, calzoncillo lienzo y bufanda de lana.

2399 Americana de paño.

2400 Corte pantalón de hombre.

2402 Cinco toallas.

2409 Traje completo alpaca para caballero.

2412 Sábana y cuatro almohadones

2416 Almohadón, cortinón de seda y otra de yute.

2423 Traje de lana, falda de percal y blusa de lana.

2431 Falda de lana, toalla, almohadón y velo de tul.

2433 Falda de percal, tres almohadones y cortina algodón.

2447 Colcha de algodón de fábrica.

2448 Tres sábanas y tres almohadones.

2461 Colcha de percal.

2468 Retazo tela colchón, sábana, camiseta y pelerina lana.

2482 Bata de lana y bufanda de idem.

2483 Chaqueta algodón, sábana, toalla y blusa de lana.

2484 Dos sábanas, dos almohadones y dos toallas.

2485 Chaqueta de lana y mantón de id.

2486 Sábana, toalla, falda de algodón, chaqueta alpaca y almohadón.

2494 Sábana, cortinón y visillos.

2510 Manteo de punto, mantel y almohadón.

2519 Dos sábanas, dos almohadones, tres chambras y cubierta de lienzo.

2527 Manteo muléton, enagua, dos toallas, mantel y dos blusas algodón.

2531 Falda de lana y toalla.

2533 Dos jersés de estambre, abrigo algodón y funda almohada.

2534 Falda de merino y abrigo de algodón.

2538 Camiseta y retazo tela de lana.

2540 Chaqueta lana, dos toquillas de id., dos blusas algodón, otra percal, falda algodón y dos bufandas de idem.

2577 Pañuelo alfombrado, colcha de piqué y vestido de lana.

2588 Sábana y toalla.

2609 Falda y blusa de algodón y dos almohadones.

2637 Dos almohadones, retazo de lienzo y vestido punto, niña

Ropas etc., de segunda subasta.

356 Falda de merino y manteo de algodón.

458 Camisa de hombre y retazo de entredós.

572 Impermeable de hule para caballero.

625 Mantel y retazo de lienzo.

703 Mantel, tres toallas y retazo de lienzo.

1011 Refajo de punto, enagua, chaleco veludillo y dos retazos de id.

1025 Dos retazos de percal.

1053 Falda de algodón y retazo de percal.

1090 Dos tapetes.

1119 Mantón de merino.

1365 Camisa de hombre, otra de señora y colcha de fábrica.

1411 Abrigo de paño para señora.

1604 Falda de lana y blusa de algodón.

1649 Manteo de bayeta.

NOTA. Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados se expondrán al público en la Sala de Subastas, dos días antes del señalado para su venta, teniendo derecho los interesados para poder verificar el desempeño de los mismos, solo hasta dos días antes del en que se verifique el remate y una vez subastado un objeto y satisfecho su importe, no tendrá derecho el comprador a hacer reclamaciones de ninguna clase.

Palencia 31 de Enero de 1927.—El Director gerente de turno, Fulgencio García.

Juzgados

Palencia.

Don Pedro Rodríguez García, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal de desahucio seguido en este Juzgado a instancia de Doña Angela Robles Gutiérrez, de esta vecindad, contra Doña María San Millán Fuente, vecina que fué de Las Arenas y hoy de ignorado paradero, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación de la misma, es del siguiente tenor literal.

Encabezamiento.—SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a diecisiete de Febrero de mil novecientos veintisiete, el Señor Don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal suplente de esta Ciudad, en funciones de propietario por estar éste encargado de la jurisdicción del partido, habiendo visto el precedente juicio verbal de desahucio seguido a instancia de Doña Angela Robles Gutiérrez, mayor de edad, viuda, propietaria, vecina de esta Ciudad, contra Doña María San Millán Fuente, mayor de edad, sin domicilio fijo; y

Parte dispositiva.—FALLO: Que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado por Doña Angela Robles Gutiérrez, y en su consecuencia condeno a Doña María San Millán Fuente, a que tan luego como esta sentencia sea firme desaloje y deje a disposición de la demandante la huerta de su propiedad que lleva en arrendamiento, sita en las Huertas Altas de Allende el Río, de cabida una obrada próximamente y que se deslinda en el escrito de demanda, bajo apercibimiento de que si así no lo hace se la lanzará a su costa, condenándola además en todas las de este juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Benito Arangüena.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal suplente en funciones que la autoriza, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo el Secretario habilitado certifico. Palencia diecisiete de Febrero de mil novecientos veintisiete.—Mariano Dónis.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía de la demandada Doña María San Millán Fuente, y en cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente edicto en Palencia a dieciocho de Febrero de mil novecientos veintisiete.—Pedro Rodríguez.—Ante mí, Mariano Dónis

Saldaña.

Don José de Castro Grangel, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que el día catorce del próximo Marzo y hora de las once, tendrá lugar en la Sala

Audiencia de este Juzgado primera subasta de los inmuebles que luego se dirán embargados como de la propiedad de D. Emiliano Rodrigo González, de esta vecindad, en el asunto civil núm. 27 de 1926, seguido en este Juzgado a instancia del Procurador D. Gerardo Herrero García, en nombre de D. Pedro Vigón Prado, vecino de Saldaña, sobre reclamación de mil trescientas treinta y cinco pesetas.

Bienes objeto de subasta.

Una casa, sita en esta villa, armada de alto y bajo, en la calle de la Escuela, que mide unos cuarenta y ocho metros cuadrados próximamente, y linda derecha entrando con Angel Herrero, izquierda de Tomás Calvo y espalda Isidro Melero; valuada en dos mil pesetas.

Otra casa en la misma calle, armada de bajo y mide ochenta y ocho metros cuadrados próximamente, y linda derecha entrando Sotero Fernández, izquierda y espalda con Tomás Calvo; valorada en setecientas cincuenta pesetas.

Advertencias.

Se advierte que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente por lo menos el diez por ciento del valor tipo de aquélla; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que no existen títulos de propiedad, quedando a cargo del rematante el suplir esta falta.

Dado en Saldaña a diez de Febrero de mil novecientos veintisiete.—José de Castro.—P. S. M., Pablo Iruete.

Ayuntamientos

Boadilla de Rioseco

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el oportuno proyecto de presupuesto extraordinario conforme determinan los artículos 296 y 298 del vigente Estatuto municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría por el término de ocho días, para que las personas interesadas puedan hacer las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

Boadilla de Rioseco 10 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Teódulo Melero.

Hontoria de Cerrato.

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba y para su provisión en propiedad por concurso, se anuncia vecante la plaza de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad de este Municipio con la dotación anual de 1.250 pesetas y 125 respectivamente, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

El agraciado podrá contratar libremente las igualas con los vecinos pudientes.

Dista esta población de la Estación

de Venta de Baños 5 kilómetros (carretera).

Las instancias acompañadas de los méritos y servicios, las presentarán los solicitantes en esta Alcaldía en el término de treinta días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Hontoria de Cerrato 10 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Simón Hijarrubia.

Congosto de Valdavia.

Hallándose servida interinamente por D. Herminio Franco, vecino de Buenavista, la plaza de Farmacia y medicamentos a pobres de esta villa, y debiendo ésta proveerse en propiedad, se anuncia a concurso por plazo de treinta días naturales, con el haber anual de 154 pesetas, pero si hubiere algún aspirante que se estableciera en esta villa, dicha titular sería elevada a 500 pesetas, según acuerdo del Ayuntamiento pleno.

Congosto 15 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Anacleto Lazcano.

Guardo.

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal extraordinario para atender a los gastos que ocasione la construcción de un nuevo edificio destinado a Casa-cuartel en esta villa, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formular las reclamaciones que estimen convenientes, ante quién y como corresponde, con arreglo a lo prevenido en el Estatuto Municipal vigente.

Guardo 11 de Febrero de 1927.—El Alcalde, A. Gil.

Sotobañado.

Don Antonio Ullastres Poncio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sotobañado.

Hago saber: Que hallándose en descubierto con este Ayuntamiento varios vecinos y forasteros por los conceptos de impuesto en los aprovechamientos de pastos y utilidades, se les notifica por medio del presente para que dentro del plazo de quinto día hagan efectivas sus cuotas sin los recargos que establece la Ley, en la Depositaria y Recaudación de este Ayuntamiento y encargado Don Timoteo Abia Abia, sita en la calle de Conde de Garay de esta villa; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del plazo indicado se procederá a hacer las mismas efectivas por la vía de apremio que establece la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y Real orden de 30 de Junio último pasado.

Sotobañado 16 de Febrero de 1927.—Antonio Ullastres.

Valle de Cerrato.

Formado por la Comisión municipal permanente de esta villa el repartimiento especial para reintegrar al

Tesoro el anticipo que hizo a este Ayuntamiento para la construcción de la carretera de Valle a Hontoria de Cerrato, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría municipal, durante las horas hábiles de oficina, a fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarle y presentar las reclamaciones que en su caso sean pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas por justas que sean.

Valle de Cerrato 16 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Félix Mocha.

Osorno.

El día 27 del actual y once horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta de 100 chopos, bajo el tipo de 800 pesetas.

Para tomar parte en la subasta es condición precisa consignar el 5 por 100 de la tasación.

La subasta tendrá de duración media hora y se admitirán posturas por pujas a la llana.

Las demás condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Osorno 14 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Adolfo García.

JUNTA VECINAL DE SOTILLO DE BOEDO.

Don Casimiro Rodríguez Rey, Presidente de la Junta de vecinos de Sotillo de Boedo.

Hago saber: Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por esta Junta en sesión de 8 de Enero último pasado, sobre la enajenación en pública subasta de la casa de vecinos propiedad de esta entidad, y formado y aprobado que ha sido el oportuno pliego de condiciones por el que ha de regirse esta subasta pública, se anuncia la misma para el día 28 del actual y hora de las catorce en el local que tiene expresada Junta vecinal, bajo mi Presidencia, Vocales que la componen y Secretario de la misma, que dará fé del acto.

El pliego de condiciones indicado y al cual habrá de sujetarse el proponente que resulte agraciado, estará de manifiesto al público en la Secretaría de repetida entidad, todos los días hábiles, hasta el de la subasta, para conocimiento de cuantos quieran tomar parte en la misma.

Sotillo de Boedo 11 de Febrero de 1927.—Casimiro Rodríguez.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Villamuriel de Cerrato.—2.º semestre de 1926.